



Negociado

PROMOCION SOCIAL**Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento

BSC14I002P

Expediente

AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

DECRETO

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Por Decreto 539/2020, de 27 de enero, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, se dispuso el inicio de procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades, asociaciones, federaciones y fundaciones, que desarrollan actividades dentro del Área de Bienestar Social en los ámbitos de Cohesión Social, Servicios Sociales, Salud, Educación, Juventud, Consumo y Participación Ciudadana (ejercicio 2020), en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Obran en los expedientes vinculados de cada una de las líneas, las correspondientes retenciones de crédito con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org.	Progr.	Eca.	DENOMINACION	Líneas	Expediente	Retención de crédito
171	23100	48005	SUBVENCIÓN PROYECTOS COHESIÓN SOCIAL	Línea 0	682/2020	10.000,00
171	23110	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ACCION SOCIAL	Línea 1	770/2020	24.000,00
171	23114	48000	SUB. ENTIDADES PERSONAS ENFERMAS	Línea 2	751/2020	15.570,00
171	92450	48002	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS)	Línea 3	914/2020	8.000,00
171	92430	48004	SUBVENCIONES ENTIDADES JUVENILES	Línea 4	757/2020	13.500,00
171	49310	48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	Línea 5	756/2020	3.600, 00
171	92410	48000	SUB. A ENTIDADES CIUDADANAS Y MOV. VECINAL	Línea 6	681/2020	33.000,00

Tercero.- Obra en el expediente texto de la convocatoria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS, se han recabado los preceptivos informes jurídico y de la Intervención Municipal.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones del Área de Promoción Social del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS)

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, el cual seguirá las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS.

Cuarto.- La convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019), Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Quinto.- Corresponde a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, en virtud de Delegaciones de la Alcaldía de fechas 22 de junio de 2019, la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades, asociaciones, federaciones y fundaciones que desarrollan su actividad en los ámbitos de Cohesión Social, Servicios Sociales, Salud, Educación, Juventud, Consumo y Participación Ciudadana en el año 2020.

En virtud de lo anterior, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades, asociaciones, federaciones y fundaciones que desarrollan su actividad en el ámbito de la cohesión social, acción social, salud, educación, juventud, consumo y participación ciudadana, para el ejercicio 2020, que consta como Anexo

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 107.670 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Org.	Progr.	Eca.	DENOMINACION	Líneas	Importe máximo por línea
171	23100	48005	SUBVENCIÓN PROYECTOS COHESIÓN SOCIAL	Línea 0	10.000,00
171	23110	48002	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACCION SOCIAL	Línea 1	24.000,00
171	23114	48000	SUB. ENTIDADES PERSONAS ENFERMAS	Línea 2	15.570,00



Negociado

PROMOCION SOCIAL

**Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento

BSC14I002P

Expediente

AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

171	92450	48002	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS)	Línea 3	8.000,00
171	92430	48004	SUBVENCIONES ENTIDADES JUVENILES	Línea 4	13.500,00
171	49310	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	Línea 5	3.600,00
171	92410	48000	SUB. A ENTIDADES CIUDADANAS Y MOV. VECINAL	Línea 6	33.000,00

Tercero.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES PARA EL AÑO 2020

INDICE

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO
CLÁUSULA TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS
CLÁUSULA CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN
CLÁUSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN
CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA DUODECIMA.- PAGO
CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES ENTIDADES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES
CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Promoción Social del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de favorecer el desarrollo de las asociaciones o entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus proyectos y actividades tal y como se señala en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985. Las asociaciones y entidades deberán desarrollar su actividad en los distintos ámbitos del bienestar Social, como son la cohesión, acción social, salud, educación, juventud, mujer y participación ciudadana.

2. La denominación de las diferentes líneas de actuación y los correspondientes expedientes, son los siguientes:
 - Línea 0.- **Cohesión Social:** Expediente: 682/2020
 - Línea 1.- **Servicios Sociales:** Expediente: 770/2020
 - Línea 2.- **Salud:** Expediente: 751/2020
 - Línea 3.- **Educación:** Expediente: 914/2020
 - Línea 4.- **Juventud:** Expediente: 757/2020
 - Línea 5.- **Consumo:** Expediente: 756/2020
 - Línea 6.- **Participación y Ciudadanía:** Expediente: 681/2020

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

1. El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a **107.670, 00 €** según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del presupuesto municipal para 2020.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Org.	Progr.	Eca.	DENOMINACION	Líneas	Importe máximo por líneas
171	23100	48005	SUBVENCIÓN PROYECTOS COHESIÓN SOCIAL	Línea 0	10.000,00
171	23110	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ACCION SOCIAL	Línea 1	24.000,00
171	23114	48000	SUB. ENTIDADES PERSONAS ENFERMAS	Línea 2	15.570,00
171	92450	48002	SUBVENCIONES ASOCIACIONES (DE MADRES Y PADRES) AMPAS	Línea 3	8.000,00
171	92430	48004	SUBVENCIONES ENTIDADES JUVENILES	Línea 4	13.500,00
171	49310	48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	Línea 5	3.600,00
171	92410	48000	SUB. A ENTIDADES CIUDADANAS Y MOV. VECINAL	Línea 6	33.000,00

- Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.
- Dentro de cada una de las líneas que integran la convocatoria, excepto en las Línea 0. Cohesión Socia y Línea 5. Consumo, se incluyen dos modalidades de actuación:
 - La **modalidad de mantenimiento** se destina a gastos de funcionamiento y mantenimiento vinculados a la actividad ordinaria de las asociaciones de colectivos específicos en defensa de sus intereses, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - La **modalidad de proyectos** se destina a incentivar la realización de proyectos en el ámbito de actuación de cada entidad.
- La distribución de fondos para cada una de las modalidades indicadas se realizará conforme a lo especificado en el Anexo I para cada línea. En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las dos modalidades de actuación, éste se destinará a la otra modalidad dentro de la misma línea.
- En el caso de financiación de proyectos, la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria, en los términos de cada una de las Líneas que la integran, todas las Entidades y Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina, relacionados con los colectivos y ámbitos que se indican en cada una de las líneas que se describen en la cláusula cuarta y el Anexo I, que se incorpora a esta convocatoria.
2. Para ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.
 - B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
 - D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula quinta de la Convocatoria.

CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con alguna de las líneas de actuación que se detallan a continuación:
 - Línea 0.- Cohesión Social
 - Línea 1.- Servicios Sociales
 - Línea 2.- Salud
 - Línea 3.- Educación
 - Línea 4.- Juventud
 - Línea 5.- Consumo



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

- Línea 6.- Participación y Ciudadanía
- 2. Los proyectos y actividades que pueden ser objeto de subvención están expresamente definidos para cada línea de actuación en el Anexo I.
- 3. A nivel general, se valorarán como prioritarios los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según lo estipulado en el capítulo IV: Medidas y actuaciones del Plan de igualdad del Ayuntamiento de Avilés.
- 4. Asimismo, se valorarán como prioritarios los proyectos cuya objeto contenga actividades relacionadas con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 5. La cuantía máxima a subvencionar será la que se determine en la cláusula segunda específica de cada una de las líneas recogidas en el Anexo I.
- 6. No serán subvencionados, además de los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés:
 - a) Los proyectos o actividades que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención, detallados en la cláusula primera de cada una de las líneas de actuación del ANEXO I, o que sean considerados por los técnicos de dudosa viabilidad.
 - b) Los proyectos o actividades que contengan campañas o materiales de carácter partidista.
 - c) Los proyectos o actividades que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal o que puedan ser objeto de subvención por otros Departamentos municipales.
- 7. Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.
- 8. En la modalidad de proyectos, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto por cada línea de actuación, excepto en la Línea 0 Cohesión Social, en que se admitirán más de un proyecto, siempre que los mismos se dirijan a zonas geográficas distintas. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una línea.
- 9. En la modalidad de mantenimiento, las asociaciones que cumplan criterios podrán presentar la solicitud de mantenimiento únicamente en la Línea correspondiente en atención a su objeto social y con los límites previstos en cada una de las líneas.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

(<https://sedeelectronica.aviles.es/>).

2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como anexo II.1
- b) Anexo II.2 (sólo para la modalidad de proyectos) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
- c) Anexo II.3 (sólo para la Línea 0. Proyectos de Cohesión Social) Documento de Entidades coorganizadoras: incluye información específica relativa a las Entidades participantes: proyectos, compromiso de gestión de cada una de ellas, presupuesto solicitado por cada una de las Entidades por proyectos conjuntos y declaración de compromisos firmada por los y las representantes legales de cada una de ellas.
- d) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio).

3. Cuando una entidad solicite subvención para proyectos de diferentes líneas de actuación, será suficiente la aportación del Anexo II.1 en una de las solicitudes, haciendo en ella indicación expresa de esta circunstancia.
4. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

5. Los Servicios Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.
6. Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución de estos procedimientos serán los indicados en el Anexo I de la presente Convocatoria para cada una de las líneas de actuación.
2. El órgano competente deberá resolver previo dictamen de la Comisión de Valoración, cuya composición se prevé en el Anexo I para cada línea de actuación.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de subvenciones la resolución se adoptará en el plazo máximo seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en el apartado segundo de la cláusula sexta.
4. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVA.- NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

2. En todo caso la publicidad de la Resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se articulará de acuerdo a la planificación general de las distintas Concejalías, materializada en los criterios establecidos en el apartado siguiente.
2. Para la valoración de las solicitudes se establecen los criterios siguientes:

a) CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA MODALIDAD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

a.1) Hasta un máximo de 10 puntos por aportación de recursos propios de la entidad al coste total de los gastos de funcionamiento.

Hasta un 20%.....	2 puntos
Del 21% al 40%.....	4 puntos
Del 41% al 60%.....	6 puntos
Del 61% al 80%.....	8 puntos
Más del 80%.....	10 puntos

a.2) Hasta un máximo de 30 puntos por tipo de domicilio social de la entidad en Avilés:

Es delegación de una entidad.....	10 puntos
Es sede central de una entidad	30 puntos

a.3) Hasta un máximo de 6 puntos por titularidad del local social:

Local cedido para uso de forma gratuita	2 puntos
Local alquilado	4 puntos
Local propio	6 puntos

a.4) Hasta un máximo de 4 puntos por capacidad económica y material de la entidad para el desarrollo de actividades:



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Dispone de cuotas de socios/as..... 4 puntos

a.5) Hasta un máximo de 16 puntos por búsqueda de otras fuentes de financiación de la entidad:

Realiza actividades para autofinanciación 8 puntos

Dispone de ingresos por otras subvenciones, convenios, ayudas 8 puntos

a.6) Hasta un máximo de 10 puntos por el número de proyectos desarrollados por la entidad en Avilés a lo largo del año:

1 proyecto..... 2 puntos

Entre 2 y 5 proyectos..... 6 puntos

Más de 5 proyectos..... 10 puntos

a.7) Hasta un máximo de 10 puntos por el número de actividades desarrolladas por la entidad en Avilés a lo largo del año:

Hasta 5 actividad actividades 2 puntos

Entre 6 y 10 actividades..... 6 puntos

Más de 10 actividades..... 10 puntos

a.8) Hasta un máximo de 14 puntos por la participación de la entidad en las estructuras creadas por el Ayuntamiento de Avilés para favorecer la ciudadanía activa:

Sólo en Consejos Sectoriales 6 puntos

Sólo en las estructuras de Participación de Zona 6 puntos

En ambas estructuras 14 puntos

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA MODALIDAD DE PROYECTOS: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

b.1) Hasta 7 puntos por la motivación y contextualización del proyecto

Justificación de la necesidad de realización del proyecto..... De 0 a 2 puntos

Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto De 0 a 2 puntos

Ubicación del proyecto y personas destinatarias De 0 a 3 puntos

b.2) Hasta un máximo de 6 puntos por la definición de los objetivos del proyecto

Concreción de los objetivosDe 0 a 1 punto

Viabilidad de los objetivos (que sean realistas) De 0 a 3 puntos



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Coherencia entre necesidades y objetivos..... De 0 a 2 puntos

b.3) Hasta un máximo de 10 puntos por el desarrollo metodológico del Proyecto

Coherencia entre objetivos y actuaciones del proyecto De 0 a 3 puntos

Estrategias de implicación de las personas beneficiarias

y/o de la comunidad De 0 a 5 puntos

Plan de seguimiento del proyecto De 0 a 2 puntos

b.4) Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y la temporalización del proyecto

Relación detallada de actuaciones a realizar..... De 0 a 3 puntos

Calendario de actividades De 0 a 2 puntos

b.5) Hasta un máximo de 10 puntos por los recursos humanos y materiales

Adecuación de los recursos al desarrollo del proyecto. De 0 a 5 puntos

Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto. . De 0 a 3 puntos

Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades

objeto de subvención con resultados objetivables..... De 0 a 2 puntos

b.6) Hasta un máximo de 7 puntos por la evaluación del proyecto

Estimación de resultados previstos De 0 a 2 puntos

Indicadores cuantitativos pertinentes..... De 0 a 2 puntos

Indicadores cualitativos pertinentes..... De 0 a 3 puntos

b.7) Hasta un máximo de 25 puntos por la valoración de otros aspectos del proyecto

Que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres..... De 0 a 4 puntos

Complementariedad con otros proyectos o actuaciones en el territorio De 0 a 4 puntos

Cofinanciación de los proyectos con organismos públicos y privados. . De 0 a 4 puntos

Medidas de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas

del territorio De 0 a 4 puntos

Que incorporen a personas en situación de riesgo y/o exclusión De 0 a 4 puntos

Elementos innovadores que suponen un valor añadido al proyecto. ... De 0 a 5 puntos

b.8) Hasta un máximo de 30 puntos por la adecuación del proyecto a alguno de los definidos como prioritarios en cada una de las líneas de actuación



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Se adecua de modo exhaustivo 30 puntos
Se adecua en gran medida 20 puntos
Se adecua parcialmente 10 puntos
Se adecua mínimamente 5 puntos

3. Valoración de solicitudes: En el caso de las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento general, será de aplicación el apartado a) "Criterios para la valoración de solicitudes de ayudas para gastos de funcionamiento y mantenimiento general". Para la valoración de proyectos será de aplicación el apartado b) "Criterios de valoración solicitudes de subvención para los proyectos."
4. Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios previamente citados, se establecerá una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. El instructor del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida con el importe solicitado con las siguientes variantes:
 - Para la modalidad de mantenimiento se aplicará un coeficiente corrector, si el dinero disponible en la convocatoria no alcanzase para atender a todas las solicitudes con propuesta favorable de concesión.
 - Para la modalidad de proyectos sólo se subvencionarán solicitudes que alcancen un mínimo de un 20% de la puntuación total aplicable y se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso y en orden de mayor a menor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible, pudiendo denegarse los restantes aun cumpliendo los requisitos exigidos.
5. La puntuación obtenida por cada solicitud en cada uno de los subapartados de los criterios de valoración vendrá determinada por el grado de cumplimiento del citado subapartado, según el criterio técnico de los componentes de la Comisión de Valoración.
6. En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.
7. No existirá fase de preevaluación.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de mantenimiento y funcionamiento, los siguientes:
 - Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de proyectos, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En este sentido, no se subvencionarán los gastos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
3. Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados. Tampoco se subvencionarán gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 (garantía bancaria y gastos financieros)
4. Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- PAGO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la Entidad deberá entregar en el momento de la justificación las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y breve resumen de su contenido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
 - Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento de Avilés

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con antelación suficiente, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro, previa incoación del procedimiento previsto para ello.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACION

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante Cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 42.bis OMGS.

1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.
3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de marzo de 2021.
4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

ANEXO I

LÍNEA 0.- COHESIÓN SOCIAL

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad

Objetivo general: Promover la cohesión social y ciudadana en el territorio.

La finalidad principal es la de subvencionar proyectos que articulen la cooperación y el trabajo conjunto entre tres o más Entidades en una zona del territorio municipal, Cara a colaborar en la defensa de los intereses compartidos por las diversas colectividades, para dar respuesta a una necesidad o problemática detectada, que promueva la cohesión social y ciudadana del territorio.

Objetivos específicos:

- Fomentar proyectos y actividades de cohesión social desarrollados por entidades en el concejo de Avilés.
- Colaborar en la defensa de los intereses compartidos por las diversas colectividades para dar respuesta a una necesidad o problemática detectada.
- Fomentar dinámicas de trabajo que articulen la cooperación y el trabajo conjunto entre tres o más entidades en una zona del territorio municipal.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias

Asociaciones y Entidades de interés social, que se comprometan a desarrollar, de manera conjunta, proyectos en el ámbito de actuación de la presente Convocatoria.

Cláusula tercera.- Proyectos prioritarios y cuantía máxima en el marco de esta línea de subvención

Proyectos que supongan un servicio a la comunidad y que tengan impacto social en el territorio donde se desarrollan.

Proyectos que den respuesta a una necesidad o problemática concreta en un sector o territorio determinado.

La cuantía máxima por proyecto en la presente línea será de 3.000 euros.

Cláusula cuarta.- Órganos de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía, y el órgano competente para resolver será la el/la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION SOCIAL

**Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento

BSC14I002P

Expediente

AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Concejal/a con competencias en materia de Servicios Sociales, quien dictará la resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por el Alcalde/Alcaldesa o el/la Concejal/a con competencias en materia de Servicios Sociales, e integrada por tres técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

LÍNEA 1.- SERVICIOS SOCIALES - PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad

Los objetivos y finalidad que se pretenden son fomentar el asociacionismo en el ámbito de la acción social y promover el desarrollo de proyectos y acciones por parte de las asociaciones y entidades en defensa de los intereses de los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad social.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la entidad
- b) Modalidad de Proyectos.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias en cada modalidad y cuantía máxima.

A) Modalidad de mantenimiento.

Se subvencionará a las asociaciones de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, ubicadas en el municipio de Avilés cuya actividad y ámbito de intervención, conforme a sus estatutos, estén dirigidos a la defensa de los intereses del propio colectivo asociado.

El crédito destinado a esta modalidad es de 8.000 euros.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 euros.

B) Modalidad de Proyectos.

Se subvencionará a las Entidades cuya actividad y proyectos sean de interés social y estén dirigidos a diferentes colectivos que se encuentran en situación de desventaja o desprotección social. En concreto:

Infancia: Se subvencionarán proyectos orientados a la promoción de la Infancia en situación de necesidad social por riesgo o situación de exclusión social conforme a las medidas que se establecen en el Área de Familia y protección del I Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia y/o que tratan de evitar situaciones de absentismo, fracaso o abandono escolar.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Mayores: Se subvencionarán proyectos orientados a la promoción de los Mayores en situación de vulnerabilidad social y cuya finalidad sea contribuir o posibilitar el mantenimiento de las mismas en su medio habitual de vida y/o entorno socio-familiar mediante el desarrollo de:

- a) Proyectos de prevención y compensación de déficit funcionales asociados al envejecimiento, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.
- b) De atención a las personas mayores y de apoyo a las familias cuidadoras.

Personas con Discapacidad: Se subvencionarán proyectos orientados a la promoción de las Personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social que desarrollen su actividad mediante:

- a) Proyectos que promuevan la participación e integración social de las personas con discapacidad, evitando situaciones de aislamiento.
- b) Proyectos que favorezcan la autonomía personal de personas con discapacidades y de sus familiares.

Otros colectivos. Se subvencionarán proyectos orientados a la promoción de otros colectivos en situación de desventaja o desprotección social

El importe destinado a esta modalidad es de 16.000 euros.

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 4.000 euros.

Cláusula Tercera.- Órganos de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y el órgano competente para resolver será el Concejal/a con competencias en materia de Servicios Sociales, quien dictará la resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a con competencias en materia de Servicios Sociales, e integrada por dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

LÍNEA 2. SALUD - PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA POBLACIÓN CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIAS

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y actividades dirigidas a la defensa, promoción y apoyo del colectivo de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la entidad
- b) Modalidad de Proyectos.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias en cada modalidad y cuantía máxima.

A) Modalidad de mantenimiento.

Se subvencionará a entidades y asociaciones de enfermos o de familiares de enfermos con sede o delegación en Avilés, que desarrollen actividades en el ámbito de la salud.

El importe destinado a esta modalidad es de 3.870 euros.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 euros.

B) Modalidad de Proyectos.

Se subvencionará a Entidades y asociaciones de enfermos o de familiares de enfermos con sede o delegación en Avilés, que desarrollen actividades en el ámbito de la salud que desarrollen los siguientes proyectos:

- Proyectos y actividades de formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.
- Actividades de Apoyo psicológico y emocional a las personas enfermas y sus familiares.
- Proyectos relacionados con la promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.
- Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sociosanitario de las personas enfermas



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

- Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación de las personas enfermas y fomentando el reconocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga.
- Proyectos y programas que se adecuen a las prioridades y objetivos establecidos en el Plan de Salud del Ayuntamiento

El importe destinado a esta modalidad es de 11.700 euros.

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 3.000 euros.

Cláusula tercera.- Órganos de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Responsable de Programas de Salud y el órgano competente para resolver será el concejal/a con competencias en materia de Servicios Sociales, previo dictamen de la Comisión de Valoración presidida por el Alcalde/Alcaldesa o el concejal/a con competencias en materia de Salud, e integrada por dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

LÍNEA 3.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Cláusula primera: Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones de madres y padres que, mediante sus proyectos y actividades, realizan una defensa de los intereses de la comunidad educativa, mediante:

- 1) La dinamización de las asociaciones y federaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas, como elemento integrante de la comunidad educativa.
- 2) La potenciación del centro escolar como espacio abierto no sólo a su comunidad educativa, sino también a su entorno social como equipamiento público.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la asociación.
- b) Modalidad de Proyectos.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias en cada modalidad y cuantía máxima.

A) Modalidad de mantenimiento.

Se subvencionará a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de los centros escolares de Avilés (A.M.P.A.S.)

El importe destinado a esta modalidad es de 4.000 euros.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 euros.

B) Modalidad de Proyectos.

Se subvencionará a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de los centros escolares de Avilés (A.M.P.A.S.) que desarrollen los siguientes proyectos:

- Actuaciones enmarcadas en el proyecto educativo del Centro y apoyados por el Consejo Escolar del Centro



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

- Proyectos que fomenten la participación en la gestión y organización de los bancos de libros de los centros educativos.
- Proyectos que complementen la educación de las y los menores en materia de igualdad, medio ambiente, alimentación saludable y solidaridad.
- Proyectos de formación para las familias.
- Proyectos que impulsen las relaciones del AMPA y el Centro Escolar con los recursos comunitarios del entorno del Centro
- Proyectos coordinados con otras Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas

El importe destinado a esta modalidad es de 4.000 euros

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 1.000 euros.

Cláusula tercera.- Órganos de resolución.

El órgano competente para instruir será la Jefa de Sección de Educación, y para resolver será la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por la Alcaldesa o la Concejala del Área de Promoción Social, e integrada por dos técnicos/as del Área de Promoción Social, debiendo al menos uno/a de ellos/as no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



LÍNEA 4.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones y entidades que, mediante sus proyectos y actuaciones, realizan una defensa y promoción de los intereses del **sector de población** joven del municipio de Avilés.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la entidad
- b) Modalidad de Proyectos.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias en cada modalidad y cuantía máxima.

A) Modalidad de mantenimiento.

Se subvencionará exclusivamente a Asociaciones Juveniles constituidas legalmente como tales.

Quedan excluidas de esta modalidad las secciones juveniles de cualquier entidad y las entidades prestadoras de servicios de juventud.

El importe destinado a esta modalidad es de 1.500 euros.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 euros.

B) Modalidad de Proyectos.

Se subvencionará a entidades de interés social ubicadas en el municipio de Avilés que desarrollen proyectos y actividades cuyos destinatarios sean jóvenes o colectivos de jóvenes del municipio de Avilés. En concreto, los siguientes proyectos:

1. Iniciativas que promuevan y desarrollen la participación activa de los y las jóvenes de Avilés en proyectos y actividades de su competencia, con especial atención a colectivos más desfavorecidos.
2. Desarrollo de proyectos innovadores para jóvenes en los campos de la cultura, el ocio, la formación y el medio ambiente.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

3. Proyectos que promuevan o desarrollen actividades intergeneracionales y de inclusión social.

El importe destinado a esta modalidad es de 12.000 euros.

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 2.000 euros.

Cláusula tercero.- Órganos de resolución.-

El órgano competente para instruir será la Responsable del Programa de Infancia, Adolescencia y Juventud, y para resolver será el/la Concejal/a con competencias en materia de Juventud, quien dictará resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por el Alcalde/Alcaldesa o el/la Concejal/a con competencias en materia de Juventud, e integrada por dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

LINEA 5 -PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE CONSUMO

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones y entidades que, mediante sus proyectos y actuaciones, promuevan entre la ciudadanía avilesina hábitos de consumo responsable y defiendan los intereses de las personas consumidoras y usuarias del municipio de Avilés.

Los proyectos o actividades subvencionables deberán estar relacionados con la información, defensa de los derechos de los Consumidores/as y/o usuarios/as, el arbitraje en materia de Consumo o cualquiera de las materias que se abordan en la Agenda de Consumo 2020 y que se encuentran disponibles en la web municipal www.ayto-aviles.es.

Solo se podrán presentar solicitudes de subvención en la modalidad de proyectos.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias.

Asociaciones o entidades con sede o delegación en el municipio de Avilés, cuya actividad y proyectos sean de materia de Consumo y que los desarrollen en este Municipio.

Cláusula tercera.- Proyectos prioritarios y cuantía máxima en el marco de esta línea de subvención.

Desarrollo de actividades educativas, formativas e informativas en materia de consumo, encaminadas a facilitar conocimientos de los derechos de los consumidores/as del municipio, tales como talleres, seminarios, charlas, concursos, elaboración de material informativo y formativo, etc.

Actividades encaminadas hacia la difusión y potenciación del Arbitraje de Consumo.

El importe destinado a esta modalidad es de 3.600,00€

Cláusula cuarta.- Órganos de resolución.

El órgano competente para instruir será la Jefa de Sección de Programas de Consumo del Ayuntamiento de Avilés y para resolver será el/la Concejál/a competente en materia de Consumo, quien dictará la resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración presidida por el/la Alcalde/Alcaldesa o el/la Concejál/a competente en materia de Consumo e integrada por dos Técnicos municipales del Ayuntamiento de Avilés, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará como Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



LÍNEA 6.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad.

El objetivo general es fomentar proyectos o actividades que complementen las competencias de la Concejalía de Participación Ciudadana, concretamente en los ámbitos de fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana en la vida pública.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- Modalidad de mantenimiento y funcionamiento: para la financiación de gastos derivados del normal funcionamiento de la entidad, descritos en la cláusula Undécima de estas Bases, incluidos los gastos diversos de publicidad de la asociación, organización de reuniones y conferencias y fiestas populares que no sean susceptibles de financiación en la convocatoria de subvenciones para fiestas de los barrios de Avilés.
- Modalidad de proyectos de fomento de procesos de participación ciudadana.

Objetivos específicos:

- Apoyar la actividad del movimiento vecinal, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de su mantenimiento y las actividades habituales orientadas a ampliar su base social y la dinamización de la vida colectiva del barrio, fortaleciendo las relaciones entre vecinos y vecinas.
- Colaborar financieramente con las entidades vecinales que realicen procesos, en su ámbito de actuación, que favorezcan la difusión, el debate, el intercambio de ideas, la elaboración de propuestas cívicas y la implicación del vecindario en las actuaciones de los Consejos de Zona, así como en el desarrollo del Plan de Voluntariado de Avilés.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias en cada modalidad y cuantía máxima.

a) Modalidad de mantenimiento y funcionamiento.

Se subvencionará a federaciones y Asociaciones de Vecinos y Vecinas del municipio de Avilés.

El importe destinado a esta modalidad es de 25.000 euros



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 4.000 euros

b) Modalidad de proyectos.

Se subvencionará a federaciones y Asociaciones de Vecinos y Vecinas del municipio de Avilés que desarrollen los siguientes proyectos:

- Diseño y puesta en marcha de procesos participativos para diagnosticar posibles problemas y necesidades específicas de un barrio o zona, así como proponer soluciones desde la ciudadanía, incluyendo proyectos de formación ciudadana en metodologías y procesos participativos que complementen las actuaciones de los Consejos de zona.
- Diseño y puesta en marcha de proyectos en los barrios o zonas que contribuyan al desarrollo del voluntariado, incluyendo proyectos de formación ciudadana y complementen las actividades del Plan de Voluntariado de Avilés.

El importe destinado a esta modalidad es de 8.000 euros

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 2.000 euros.

Cláusula tercera.- Órganos de resolución.

El órgano competente para instruir será la Técnica de Participación Ciudadana y, para resolver, el/la Concejal/a con competencias en materia de Participación Ciudadana, previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por el/la Alcalde/Alcaldesa o el/la Concejal/a con competencias en materia de Participación Ciudadana, e integrada por dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

ANEXO II.1: Memoria general de la entidad**Nombre:****CIF:****Domicilio social:****CP:****Localidad:****Teléfono:****CIF:****Año de****constitución:****Nº de inscripción en el Registro****Municipal:****Año de elección de la Junta****Directiva:****Tipo de domicilio social de la entidad** (señalar lo que proceda):- Es la sede central ☐Es una delegación ☐- Local cedido gratuitamente ☐Local alquilado ☐Local propio ☐**Participación de la entidad en las estructuras del Ayuntamiento** (Señalar lo que proceda):- Sólo en Consejos Sectoriales ☐- Sólo en estructuras de Participación de Zona ☐- En ambas estructuras ☐**Ámbito de actuación:****Número de****socios/as:****Nº de personas****contratadas:****Nº de****voluntarios/as:****Fines:****Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior en Avilés:**

1.

2.

3.

...

INGRESOS DE LA ENTIDAD

(Tanto los que financien proyectos de actividades como los que financien gastos de funcionamiento y mantenimiento)

INGRESOS

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION SOCIAL

**Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento

BSC14I002P

Expediente

AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Subvenciones de otras Administraciones públicas:

Otros ingresos (convenios, ayudas, subvenciones privadas....)

Actividades para autofinanciación:

Cuotas de socios/as:

Total presupuesto de ingresos (la suma de los anteriores conceptos)



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

ANEXO II.2: Memoria explicativa del PROYECTO para el que se solicita subvención (sólo se presentará cuando se solicite subvención para un proyecto específico y no para la modalidad de funcionamiento y mantenimiento)

Nombre del proyecto:

Fundamentación del proyecto (Motivación y contextualización):

Objetivos que persigue:

Descripción de las actividades a desarrollar y coste previsto:

Metodología:

Número de destinatarios y edades:

Descripción del sector de población al que se dirige:

Temporalización (calendario de actividades):

Recursos humanos y materiales a utilizar:

Formas de Evaluación del proyecto (Resultados esperados e

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento
BSC14I002P

Expediente
AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

indicadores):

PRESUPUESTO DETALLADO INGRESOS

Subvención solicitada al Ayuntamiento de:

Subvención solicitada a otras entidades/Administración:

Aportación de la entidad solicitante:

Aportación de usuarios:

Aportación de socios:

Otros:

Total de ingresos:

GASTOS

Compra materiales:

Arrendamientos:

Transporte:

Suministros:

Servicios prof.:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION SOCIAL

**Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento

BSC14I002P

Expediente

AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

Gastos de personal:

Otros gastos:

Total gastos:

**Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones (según el
máximo previsto para cada una de las líneas de subvención):**



Negociado

PROMOCION SOCIAL**Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL 2020**

Documento

BSC14I002P

Expediente

AYT/653/2020

Código de Verificación:



5J31495I254P4O1L000Z

ANEXO II.3
(Para proyectos de la Línea 0. Cohesión Social)

ENTIDADES COORGANIZADORAS

Nombre Entidad	C.I.F.	Compromiso gestión	Presupuesto	Subvención solicitada

Declaran: que se comprometen a llevar de forma conjunta el proyecto para el que solicitan subvención, y se responsabilizan cada una de ellas de la parte de subvención concedida y de su posterior justificación.

ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	D.N.I.	FIRMA

En Avilés a de de 2020